



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de abril de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Miryam del Socorro Muñoz Zapata C.C. 43.068.478
Accionada	La Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit. 860.002.400-2
Radicado	2024-10068
Auto Interlocutorio	056
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Miryam del Socorro Muñoz Zapata presenta esta acción de tutela solicitando le sea amparado su derecho fundamental de petición, el cual estima vulnerado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además de que es competente este Despacho para conocer del asunto puesto en conocimiento por la tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Miryam del Socorro Muñoz Zapata, identificada con C.C. 43.068.478, en contra de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con Nit. 860.002.400-2.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a la entidad accionada, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez